

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, once de mayo de dos mil veintitrés

Subsanada la demanda y como de las *Facturas* allegadas se desprende una obligación *clara, expresa y actualmente exigible*, de conformidad con lo establecido en los artículos 422, 431 y siguientes del Código General del Proceso, es procedente impartir la orden de pago invocada por la parte actora. Consecuencialmente, el suscrito *Juez*,

RESUELVE:

PRIMERO: *Ordenar* a *Coosalud EPS S.A.* que en el término de *cinco* días siguientes a la notificación personal de este proveído *pague* en esta ciudad a favor de *Medicuc IPS Ltda* las siguientes sumas de dinero:

- a. *\$70.077.312* por concepto de *capital* contenido en las facturas allegadas para el cobro.
- b. Los intereses moratorios liquidados sobre el capital debido de cada una de las facturas a partir del día *31 siguiente* a la fecha de radicación de la correspondiente factura ante la parte demandada para su cobro y hasta la cancelación total de la obligación, teniendo en cuenta para ello las tasas máximas legales certificadas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

SEGUNDO: *Notifíquese* al ejecutado esta providencia por *estados* según lo dispone el artículo 463 numeral 1 del C.G.P., quien podrá proponer excepciones dentro de los diez días siguientes conforme al canon 442 ibídem. Los términos para pagar y excepcionar correrán simultáneamente.

TERCERO: *Infórmese* mediante oficio a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (*DIAN*) de la ciudad sobre la iniciación del presente proceso.

CUARTO: *Estese* a lo resuelto en el numeral cuarto de la parte resolutive del mandamiento de pago proferido el día de hoy en la demanda acumulada de Redinsalud IPS SAS, en cuanto a la suspensión en el pago a los acreedores y su emplazamiento.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Edgardo Camacho Alvarez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c4c800f6e4800dfe5ae65d4a5a1d621d7d58a5c04ebb5e5a803728a77cb927e**

Documento generado en 11/05/2023 10:45:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>